DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	JULIO DE 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
Modalidad de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El artículo 13 de la Carta consagra el principio de igualdad y ordena al Estado brindar protección especial a aquellas personas que, por su situación económica, física o social, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Asimismo, el artículo 93 establece el bloque de constitucionalidad, reconociendo la primacía de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo 2° de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo al Decreto N° 056 de 2025 " por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto de la Alcaldía Municipal de Cota - Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones", se delega la contratación del Municipio de Cota - Cundinamarca y la realización de las actividades, trámites y actuaciones en las etapas de selección y ejecución contractuales, sin consideración a la cuantía, modalidad de selección o régimen de contratación especial o fuente u origen de recursos al Secretario General y de Gobierno.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decretos posteriores reglamentarios, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la

complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. ***Secretaría de General y de Gobierno***.

5.1. Comisaría de Familia.
5.2. Inspecciones de Policía.

6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. *Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos., así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.*

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de azar, espectáculos y de utilización del espacio público." Subrayo fuera de texto.

Que una de las funciones de la Secretaria General y de Gobierno es realizar la logística que requiera la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos, así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.

Así mismo dentro de sus funciones se encuentran: orientar la planeación , la dirección y coordinación de los asuntos de carácter administrativo; asesorando al alcalde en asuntos relacionados con la administración general de la entidad en asuntos institucionales, jurídicos, de contratación administrativa; tendientes al mejoramiento continuo de la entidad, en la formulación de estrategias de atención al usuario y el ofrecimiento de servicios de calidad; así como la dirección, asesoría y coordinación de los planes, programas y proyectos relacionados con la atención y satisfacción de las necesidades de toda la población en las áreas de seguridad ciudadana y convivencia social; atención de desplazados, desarrollo, participación y bienestar comunitario, en el aseguramiento de los derechos humanos, garantías sociales, libertades públicas y apoyo a la justicia, sistema local de atención y prevención de desastres. Ejercerá la planeación, dirección y coordinación de las políticas, estrategias y planes en las áreas de tránsito y transporte local; así como de la gestión de las inspecciones de Policía y Comisaria de Familia Municipal.

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 - 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

(...)

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "**Con el Poder de la Gente Cota Renace**" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo

- Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
- Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano

- Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
- Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
- Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
- Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer

- Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
- Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
- Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
- Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
- Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
- Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos

- Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
- Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso

- Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
- Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

La Constitución Política atribuye a los municipios la responsabilidad de atender las necesidades colectivas de la población y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, el mantenimiento de la infraestructura, la protección de los bienes públicos, la preservación del orden público, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la gestión del riesgo de desastres, la protección del ambiente, el desarrollo territorial y, en general, el ejercicio de las competencias administrativas que les asignan la Constitución y la ley. El cumplimiento efectivo de estas responsabilidades exige que la Administración Municipal cuente con la capacidad material y operativa suficiente para desarrollar sus funciones de manera permanente, continua, eficiente y oportuna sobre la totalidad de su territorio.

En efecto, las competencias municipales no se ejercen exclusivamente desde las instalaciones administrativas de la entidad, sino que demandan una presencia institucional permanente en los distintos sectores urbanos y rurales del municipio, donde se ejecutan las actividades de inspección, vigilancia y control; la supervisión de contratos; el seguimiento a proyectos de inversión; el mantenimiento de la infraestructura pública; la atención de emergencias; la gestión del riesgo; las labores ambientales; la ejecución de programas sociales; el apoyo a la seguridad ciudadana; las visitas técnicas; la atención a la comunidad y las demás actuaciones propias de la función administrativa.

Esta realidad hace que la capacidad de desplazamiento institucional constituya un presupuesto indispensable para el ejercicio de las competencias municipales. Sin la posibilidad de movilizar servidores públicos, contratistas, maquinaria, herramientas, equipos e insumos hacia los diferentes lugares donde se requiere la intervención del Estado, la Administración vería seriamente limitada su capacidad para cumplir las funciones que le han sido constitucional y legalmente encomendadas.

En ese contexto, los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal constituyen la infraestructura operativa móvil que hace posible el ejercicio material de la función pública. Estos equipos no representan únicamente bienes destinados al transporte, sino herramientas estratégicas que permiten llevar la acción institucional al territorio, garantizar la presencia efectiva de la Administración, responder oportunamente a las necesidades de la comunidad y asegurar la continuidad de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Administración Municipal dispone de un conjunto de vehículos, maquinaria y equipos automotores integrado tanto por bienes que hacen parte de su patrimonio como por aquellos que, sin ser de propiedad del Municipio, han sido asignados o puestos a su servicio para el desarrollo de funciones públicas de especial importancia. Dentro de estos últimos se encuentran, entre otros, los vehículos destinados al apoyo de la Fuerza Pública para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, así como el vehículo utilizado por el Cuerpo de Bomberos para la atención de incendios, rescates, emergencias, calamidades y demás eventos que comprometen la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Aunque dichos vehículos puedan pertenecer a otras entidades, su utilización permanente en el territorio municipal y su destinación al cumplimiento de funciones públicas hacen que su disponibilidad operacional sea igualmente necesaria para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y para la satisfacción de los intereses generales cuya atención corresponde al Estado. En consecuencia, desde el punto de vista técnico y funcional, todos estos equipos conforman un sistema integral de movilidad institucional cuya finalidad consiste en garantizar la capacidad operativa del Municipio para desarrollar sus competencias y responder oportunamente a las necesidades de la población.

La indisponibilidad de cualquiera de estos vehículos o equipos automotores repercute de manera directa sobre la capacidad institucional para prestar los servicios a cargo del Municipio. Un vehículo inmovilizado no representa únicamente un activo fuera de operación; implica también la disminución de la capacidad de respuesta frente a emergencias, la imposibilidad de ejecutar actividades de inspección y supervisión, la afectación de los programas de mantenimiento de infraestructura, la reducción de la cobertura de los servicios institucionales, la limitación de las labores de seguridad y convivencia ciudadana, la afectación de las operaciones del Cuerpo de Bomberos y, en general, la interrupción o disminución de la eficiencia con la cual la Administración desarrolla sus funciones.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la disponibilidad permanente de los vehículos y la maquinaria constituye un factor determinante para garantizar la continuidad del servicio, la eficiencia administrativa, la oportunidad en la atención de los requerimientos ciudadanos y el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, preservar la capacidad operativa de los equipos automotores al servicio de la Administración Municipal constituye una necesidad técnica permanente, toda vez que sobre ellos recae una parte significativa de la capacidad institucional para atender las obligaciones constitucionales y legales del Municipio de Cota.

NECESIDAD DE CONSERVAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La capacidad operativa de la Administración Municipal depende no solo de la disponibilidad física de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores destinados al cumplimiento de funciones públicas, sino también de que estos conserven permanentemente las condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, hidráulicas, electrónicas y estructurales necesarias para operar de manera segura, eficiente y confiable. La sola existencia de dichos equipos no garantiza el cumplimiento de las competencias institucionales, pues únicamente aquellos que se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento pueden ser utilizados para atender las necesidades de la comunidad y apoyar el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales del Municipio.

Desde la ingeniería del mantenimiento, todo vehículo y equipo automotor constituye un activo sometido a procesos inevitables de desgaste derivados de su utilización continua, del transcurso del tiempo, de las condiciones ambientales, del estado de las vías, de las cargas de trabajo y de las exigencias propias de la operación diaria. Cada kilómetro recorrido, cada hora de funcionamiento y cada intervención realizada generan una disminución progresiva en la vida útil de los diferentes sistemas que conforman el vehículo, circunstancia que hace técnicamente indispensable la ejecución de actividades permanentes de conservación.

En desarrollo de las funciones institucionales, los vehículos y la maquinaria al servicio de la Administración Municipal son utilizados de manera constante para el desplazamiento hacia los diferentes sectores del municipio, el transporte de personal, herramientas, materiales y equipos, la ejecución de actividades operativas, el mantenimiento de la infraestructura pública, la atención de emergencias, el apoyo a la Fuerza Pública, la respuesta a incidentes atendidos por el Cuerpo de Bomberos y demás

actuaciones propias de la gestión administrativa. Estas condiciones de operación, caracterizadas por un uso permanente e intensivo, incrementan el desgaste de los componentes mecánicos y reducen progresivamente la confiabilidad de los equipos.

Los sistemas de motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, alimentación de combustible, refrigeración, sistema eléctrico, sistema electrónico, sistema hidráulico, sistema neumático, llantas, baterías, rodamientos, filtros, correas, bombas, lubricantes, fluidos y demás componentes presentan un deterioro natural asociado a su funcionamiento. Dicho desgaste no constituye una circunstancia excepcional, sino un fenómeno inherente a la operación de cualquier equipo automotor, razón por la cual requiere intervenciones técnicas periódicas que permitan conservar sus condiciones de funcionamiento y evitar la ocurrencia de fallas que afecten su disponibilidad.

La ausencia de actividades de conservación produce un deterioro progresivo de los sistemas del vehículo, incrementa la probabilidad de fallas mecánicas de mayor complejidad, aumenta los tiempos de inmovilización, reduce la vida útil de los equipos, incrementa los costos de reparación y limita la capacidad institucional para responder oportunamente a las necesidades del servicio. En consecuencia, desde una perspectiva técnica, conservar la funcionalidad de los vehículos y la maquinaria no constituye una actividad discrecional, sino una necesidad inherente a la adecuada administración de los recursos físicos que soportan la operación del Municipio.

En este contexto, la conservación de la capacidad operativa comprende la ejecución de actividades orientadas a mantener los vehículos y equipos automotores dentro de los parámetros de funcionamiento definidos por los fabricantes, garantizando niveles adecuados de confiabilidad, seguridad, eficiencia y disponibilidad. Tales actividades incluyen inspecciones técnicas, diagnósticos especializados, revisiones periódicas, ajustes, calibraciones, lubricación, sustitución de componentes sujetos a desgaste, reparación de averías y todas aquellas intervenciones que resulten necesarias para preservar las condiciones normales de operación de cada equipo.

Por consiguiente, desde el punto de vista técnico resulta indispensable implementar un esquema integral de conservación que permita mantener permanentemente operativos los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal, asegurando con ello la continuidad de las funciones públicas, la protección de los recursos destinados al servicio de la comunidad y la disponibilidad de los medios materiales que hacen posible el ejercicio efectivo de las competencias del Municipio.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO COMO MECANISMO TÉCNICO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERACIONAL DE LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Una vez establecida la necesidad de preservar la capacidad operativa de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal, resulta técnicamente indispensable implementar las actividades necesarias para garantizar que dichos activos conserven permanentemente las condiciones de funcionamiento requeridas para el cumplimiento de las funciones públicas.

Desde la ingeniería del mantenimiento, la confiabilidad operacional de un vehículo depende de la ejecución sistemática de intervenciones preventivas y correctivas orientadas a conservar, restablecer o mejorar las condiciones técnicas de los diferentes sistemas que lo conforman. En consecuencia, el mantenimiento constituye una disciplina técnica cuyo propósito no es únicamente reparar equipos averiados, sino prevenir la ocurrencia de fallas, reducir la probabilidad de interrupciones operacionales, prolongar la vida útil de los activos y asegurar su disponibilidad para el servicio.

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades programadas que se ejecutan con base en el tiempo de utilización, el kilometraje recorrido, las horas de operación, las recomendaciones del fabricante y las condiciones reales de funcionamiento de cada vehículo o equipo. Estas actividades incluyen inspecciones técnicas, diagnósticos especializados, cambios de aceites y lubricantes, sustitución de filtros, revisión y ajuste de sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y neumáticos, alineación, balanceo, calibración, lubricación, limpieza técnica y reemplazo oportuno de componentes sujetos a desgaste normal.

La finalidad del mantenimiento preventivo consiste en identificar oportunamente anomalías o condiciones que puedan evolucionar hacia fallas de mayor complejidad, permitiendo intervenir los equipos antes de que se presenten averías que comprometan su operación o generen altos costos de reparación. Desde el punto de vista técnico, esta estrategia incrementa la confiabilidad mecánica, mejora la disponibilidad de los equipos y optimiza el costo del ciclo de vida de los activos.

No obstante, debido a la naturaleza misma de la operación de los vehículos y la maquinaria, el mantenimiento preventivo no elimina completamente la posibilidad de que se presenten fallas imprevistas. Factores como el desgaste extraordinario de componentes, las condiciones de las vías, la intensidad del uso, las cargas de trabajo, accidentes de tránsito, impactos, fenómenos naturales, defectos ocultos de fabricación, fatiga de materiales o fallas súbitas en sistemas electrónicos y mecánicos pueden ocasionar averías que requieren atención inmediata.

En estos eventos resulta indispensable ejecutar actividades de mantenimiento correctivo, entendido como el conjunto de intervenciones técnicas destinadas a diagnosticar, reparar o sustituir los componentes averiados para restablecer las condiciones normales de funcionamiento del vehículo o equipo. Estas intervenciones demandan personal especializado, herramientas técnicas, equipos de diagnóstico, disponibilidad inmediata de repuestos e insumos y procedimientos adecuados que permitan reincorporar el activo a la operación en el menor tiempo posible.

Es importante precisar que la ejecución de un mantenimiento integral no se limita a la mano de obra. Cada intervención puede requerir el suministro de repuestos, partes, accesorios, lubricantes, fluidos, consumibles y demás elementos cuya sustitución resulte técnicamente necesaria para garantizar la correcta reparación del vehículo. En consecuencia, la disponibilidad de estos componentes constituye un elemento inseparable del servicio de mantenimiento, toda vez que sin ellos no sería posible restablecer las condiciones de funcionamiento de los equipos.

La necesidad de contar con un servicio integral adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que la flota al servicio de la Administración Municipal presenta una alta diversidad tecnológica, encontrándose vehículos de distintas marcas, modelos, capacidades, configuraciones mecánicas y electrónicas, así como maquinaria pesada, equipos especializados, vehículos asignados a la Fuerza Pública y automotores destinados a la atención de emergencias. Esta diversidad impide estandarizar las intervenciones y exige disponer de capacidad técnica suficiente para atender las particularidades de cada equipo, conforme a las especificaciones de sus fabricantes y a las condiciones reales de operación.

En consecuencia, desde una perspectiva estrictamente técnica, la contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, que incluya diagnóstico, mano de obra especializada, suministro oportuno de repuestos e insumos y todas las actividades necesarias para restablecer o preservar las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos y la maquinaria al servicio de la Administración Municipal, constituye el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad operacional de estos equipos y, por ende, la capacidad institucional para cumplir de manera eficiente, segura y oportuna las funciones públicas a cargo del Municipio de Cota

CONSECUENCIAS TÉCNICAS, OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA INDISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La disponibilidad de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal constituye un elemento esencial para garantizar el desarrollo continuo de las actividades administrativas, operativas y misionales del Municipio. En consecuencia, cualquier circunstancia que reduzca o limite su capacidad de funcionamiento repercute directamente sobre la posibilidad de cumplir de manera eficiente las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

La falta de mantenimiento preventivo y correctivo genera un deterioro progresivo de los diferentes sistemas que integran los vehículos y la maquinaria, incrementando la probabilidad de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, hidráulicas y estructurales que ocasionan su inmovilización parcial o total. Esta situación disminuye la disponibilidad operativa de los equipos y limita la capacidad institucional para atender de manera oportuna las necesidades del servicio.

Desde el punto de vista operativo, la inmovilización de un vehículo oficial implica la reducción inmediata de la capacidad de desplazamiento de la dependencia a la cual se encuentra asignado, afectando la ejecución de visitas técnicas, inspecciones, supervisiones contractuales, actividades de seguimiento, control territorial, mantenimiento de infraestructura, transporte de personal, traslado de herramientas y materiales, atención de requerimientos ciudadanos y demás actuaciones que demandan presencia institucional en el territorio.

Cuando la indisponibilidad recae sobre maquinaria o equipos especializados, las consecuencias adquieren una mayor relevancia, toda vez que pueden retrasarse actividades relacionadas con la conservación y recuperación de la infraestructura vial, la atención de emergencias, la remoción de material producto de fenómenos naturales, la adecuación de espacios públicos y demás intervenciones cuya ejecución depende directamente de estos equipos. La ausencia de capacidad mecánica suficiente puede generar mayores tiempos de respuesta, incremento de costos operativos y afectaciones al desarrollo de proyectos y programas institucionales.

Tratándose de los vehículos destinados al apoyo de la Fuerza Pública, la indisponibilidad mecánica reduce la capacidad para realizar patrullajes preventivos, atender requerimientos ciudadanos, ejecutar operativos de control, fortalecer la presencia institucional en el territorio y reaccionar oportunamente frente a situaciones que comprometan la seguridad y la convivencia ciudadana. En consecuencia, la falta de disponibilidad de estos automotores no solo afecta la operación logística, sino que puede incidir en la eficacia de las acciones orientadas a proteger la tranquilidad y el orden público en el Municipio.

De igual manera, la indisponibilidad del vehículo destinado a la atención de emergencias por parte del Cuerpo de Bomberos representa un riesgo operativo de especial importancia, dado que limita la capacidad institucional para responder de manera inmediata frente a incendios, rescates, accidentes de tránsito, eventos asociados a materiales peligrosos, inundaciones, vendavales, deslizamientos y demás situaciones que comprometan la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados o el medio ambiente. En este tipo de eventos, la oportunidad de la respuesta constituye un factor determinante para reducir las consecuencias de la emergencia, razón por la cual la disponibilidad mecánica del vehículo resulta indispensable.

Desde el punto de vista administrativo, la indisponibilidad de los equipos automotores genera reprogramaciones de actividades, suspensión de desplazamientos, incumplimiento de cronogramas, disminución de la capacidad institucional para ejercer funciones de inspección y control, retraso en la ejecución de proyectos y mayores dificultades para atender oportunamente las necesidades de la comunidad. Tales circunstancias afectan la eficiencia administrativa y reducen la capacidad de la entidad para cumplir los objetivos institucionales.

Adicionalmente, desde una perspectiva técnica y financiera, la omisión de actividades de mantenimiento incrementa significativamente los costos asociados a la operación del parque automotor y de los equipos al servicio de la Administración Municipal. Las fallas que no son atendidas oportunamente evolucionan hacia daños de mayor magnitud, demandando reparaciones más complejas, sustitución de componentes de alto costo e incluso la pérdida prematura de vehículos y maquinaria cuya vida útil podría haberse prolongado mediante intervenciones preventivas. En consecuencia, la inversión en mantenimiento constituye una medida de administración eficiente de los recursos públicos, orientada a preservar el valor funcional y económico de los activos y a evitar erogaciones considerablemente superiores derivadas de su deterioro.

En este orden de ideas, la indisponibilidad de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal trasciende el ámbito estrictamente mecánico y repercute directamente sobre la continuidad de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la atención de emergencias, el apoyo a la seguridad ciudadana, la ejecución de programas y proyectos institucionales y la capacidad del Municipio para responder de manera oportuna a las necesidades de la población. Por ello, desde el punto de vista técnico y operativo, resulta indispensable adoptar las medidas necesarias para garantizar su permanente disponibilidad, dentro de las cuales la contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la continuidad de la capacidad operativa institucional

DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD Y EVITAR EL DETERIORO DE LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

La adecuada administración de los recursos físicos constituye uno de los pilares de la gestión pública, razón por la cual corresponde a las entidades estatales adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar que los bienes destinados al cumplimiento de las funciones públicas conserven las condiciones de funcionamiento requeridas para el servicio. Esta responsabilidad comprende no solo los bienes que integran el patrimonio de la entidad, sino también aquellos que, sin ser de su propiedad, se encuentran legítimamente a su servicio para el desarrollo de actividades institucionales y la satisfacción del interés general.

En ese sentido, la Administración Municipal no puede limitarse a utilizar los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores hasta el agotamiento de su vida útil sin adelantar acciones de conservación. Por el contrario, le corresponde implementar estrategias orientadas a preservar su funcionalidad, mantener su capacidad operativa y evitar que el desgaste natural derivado de su utilización evolucione hacia fallas que comprometan la prestación de los servicios públicos o generen pérdidas para el Estado.

Desde la perspectiva de la gestión de activos físicos, permitir el deterioro progresivo de un vehículo por ausencia de mantenimiento representa una inadecuada administración del recurso público, toda vez que incrementa la probabilidad de daños mayores, reduce la vida útil del equipo, disminuye su disponibilidad operacional y obliga a asumir costos de reparación considerablemente superiores a aquellos que podrían evitarse mediante intervenciones preventivas y correctivas oportunas.
Esta obligación adquiere especial relevancia respecto de los vehículos y equipos destinados a actividades críticas para el Municipio, como aquellos utilizados en la atención de emergencias, el apoyo a la Fuerza Pública, el mantenimiento de la

infraestructura pública, la gestión del riesgo, las labores de inspección, vigilancia y control y las demás actuaciones que demandan una respuesta inmediata por parte de la Administración. La pérdida de funcionalidad de estos equipos no solo afecta un bien material, sino que compromete la capacidad institucional para proteger derechos, atender necesidades colectivas y garantizar la continuidad de los servicios públicos.

En consecuencia, la preservación de la funcionalidad de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal constituye una responsabilidad permanente que exige la adopción de medidas de mantenimiento oportunas, suficientes y técnicamente adecuadas, orientadas a prevenir el deterioro de los activos, prolongar su vida útil, asegurar su disponibilidad operacional y garantizar que continúen cumpliendo la finalidad pública para la cual fueron destinados.

Bajo este entendimiento, la contratación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo no responde únicamente a la necesidad de reparar averías mecánicas, sino al cumplimiento del deber de la Administración de gestionar diligentemente los bienes y equipos puestos a su servicio, evitando su deterioro prematuro y asegurando que permanezcan en condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones institucionales y la atención de las necesidades de la comunidad.

COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

La Administración Municipal tiene el compromiso permanente de garantizar que los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores destinados al cumplimiento de las funciones públicas permanezcan en condiciones técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas e hidráulicas que permitan su operación segura, eficiente y continua. Este compromiso constituye un elemento esencial de la gestión pública, en la medida en que la capacidad institucional para atender las necesidades de la comunidad depende, en gran parte, de la disponibilidad permanente de los medios materiales que soportan el ejercicio de las competencias constitucionales y legales del Municipio.

Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento los vehículos y equipos automotores no implica únicamente atender las fallas que eventualmente se presenten, sino desarrollar una gestión integral orientada a conservar su confiabilidad, disponibilidad, seguridad y desempeño durante toda su vida útil. Ello exige la ejecución oportuna de actividades de diagnóstico, inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, sustitución de repuestos, suministro de insumos especializados y demás intervenciones técnicas necesarias para preservar la capacidad operativa de cada uno de los equipos.

Este compromiso adquiere especial importancia si se considera que los vehículos y la maquinaria al servicio de la Administración Municipal constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de actividades relacionadas con la atención de emergencias, la gestión del riesgo de desastres, el mantenimiento de la infraestructura pública, la supervisión de contratos, las labores de inspección, vigilancia y control, el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el apoyo a la Fuerza Pública, la operación del vehículo destinado al servicio del Cuerpo de Bomberos y, en general, todas aquellas actuaciones que requieren desplazamiento permanente y capacidad de respuesta inmediata por parte de la entidad.

La adecuada conservación de estos equipos permite mantener altos niveles de disponibilidad operativa, reducir los tiempos de inmovilización, prevenir la ocurrencia de fallas mecánicas de mayor complejidad, optimizar el rendimiento de los activos, prolongar su vida útil y garantizar que la Administración Municipal cuente permanentemente con los medios necesarios para atender de manera eficiente, continua y oportuna las necesidades de la comunidad.

En consecuencia, el compromiso institucional de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos, la maquinaria y demás equipos automotores al servicio de la Administración Municipal exige disponer de un servicio integral que garantice la atención técnica especializada de las necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución de las actividades institucionales. Dicho servicio debe comprender el diagnóstico oportuno de las fallas, la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos, partes, accesorios, lubricantes e insumos, así como la mano de obra calificada requerida para restablecer y preservar las condiciones normales de operación de cada equipo.

Solo mediante la implementación permanente de estas acciones técnicas es posible asegurar la continuidad de la capacidad operativa institucional, proteger la inversión realizada en los activos destinados al servicio público, garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo del Municipio y cumplir eficazmente las responsabilidades que la Constitución y la ley han asignado a la Administración Municipal de Cota.

La naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual exigen que la Administración Municipal seleccione un contratista que acredite la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para ejecutar integralmente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la entidad.

Lo anterior obedece a que el parque automotor objeto del presente proceso no corresponde a una flota homogénea, sino que está conformado por vehículos livianos, camionetas, motocicletas, maquinaria, equipos especiales y automotores destinados al apoyo de la Fuerza Pública y a la atención de emergencias, los cuales presentan diferencias en cuanto a marcas, modelos, años de fabricación, tecnologías, sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y de combustible. Esta diversidad demanda conocimientos especializados y la capacidad de intervenir múltiples configuraciones técnicas, de conformidad con las especificaciones de cada fabricante.

En consecuencia, el contratista deberá contar con una organización técnica que le permita atender simultáneamente las diferentes necesidades de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando diagnósticos precisos, tiempos de respuesta oportunos, disponibilidad de personal calificado, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y procedimientos técnicos adecuados para cada tipo de intervención.

De igual manera, deberá disponer de la infraestructura física necesaria para la ejecución segura y eficiente de los trabajos, incluyendo áreas apropiadas para la recepción, inspección, reparación y entrega de los vehículos y equipos, así como de los elementos, herramientas y equipos requeridos para desarrollar las actividades objeto del contrato bajo condiciones de calidad y seguridad.

Así mismo, resulta indispensable que el contratista tenga la capacidad de suministrar oportunamente repuestos, partes, accesorios, lubricantes, fluidos, consumibles y demás insumos requeridos durante la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando que estos cumplan las especificaciones técnicas exigidas para cada vehículo o equipo y que sean compatibles con sus características de fabricación y operación.

Igualmente, deberá contar con personal técnico idóneo y con experiencia en mecánica automotriz motores, diagnóstico computarizado y demás especialidades relacionadas con el mantenimiento integral del parque automotor, asegurando que cada intervención sea ejecutada conforme a criterios técnicos, buenas prácticas de mantenimiento y estándares de calidad.

La capacidad de respuesta constituye otro elemento esencial del perfil requerido, toda vez que la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal exige que las fallas mecánicas sean atendidas con oportunidad, minimizando los tiempos de inmovilización de los vehículos y garantizando su pronta reincorporación a la operación. En consecuencia, el contratista deberá demostrar que cuenta con la capacidad logística y operativa suficiente para atender las necesidades que se presenten durante toda la ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal requiere un contratista especializado, con experiencia específica, infraestructura adecuada, personal calificado, capacidad logística y disponibilidad de recursos técnicos y materiales suficientes para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, asegurando la conservación de la capacidad operativa de los vehículos, la maquinaria y los demás equipos automotores al servicio de la entidad y, con ello, la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones institucionales.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA EN GENERAL QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos originales y/o homologados, insumos, materiales, equipos, herramientas especializadas y mano de obra calificada, para los vehículos y la maquinaria en general que se encuentran al servicio de la Administración Municipal, de conformidad con la exposición de la necesidad y las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la ejecución integral de actividades orientadas a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad, aseo y operatividad los vehículos y la maquinaria, asegurando su disponibilidad permanente para el cumplimiento de las funciones misionales de la Administración Municipal.

Para efectos del cumplimiento del objeto, el alcance incluye, pero no se limita a, las siguientes actividades:

Diagnóstico: Corresponde al procedimiento técnico inicial mediante el cual se evalúa el estado general del vehículo o maquinaria, con el fin de identificar las posibles fallas, averías o componentes que no estén funcionando adecuadamente.

Este diagnóstico deberá realizarse con herramientas especializadas y personal idóneo, y servirá como base para determinar las intervenciones a ejecutar, previa autorización de la supervisión del contrato.

Mantenimiento preventivo: Comprende el conjunto de actividades programadas y periódicas que se realizan de manera anticipada, con el fin de prevenir la ocurrencia de fallas mecánicas, eléctricas o estructurales en los vehículos automotores y maquinaria. Incluye, entre otras, revisiones generales, cambios de aceites y lubricantes, filtros, ajustes, calibraciones, inspecciones técnicas, limpieza integral y demás acciones necesarias para prolongar la vida útil de los equipos y garantizar su adecuado funcionamiento.

Mantenimiento correctivo: Hace referencia a todas aquellas actividades orientadas a la identificación, corrección y reparación de fallas o daños detectados en los vehículos y maquinaria, que afectan su normal operación. Este mantenimiento incluye la sustitución de piezas, reparación de sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos o electrónicos, así como cualquier intervención necesaria para restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las fichas técnicas de autopartes y servicios definidos por la entidad.

En todo caso, el contratista deberá garantizar que los repuestos utilizados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, sean nuevos, de calidad certificada y compatibles con cada tipo de vehículo o maquinaria, así como asegurar que las actividades se desarrollen bajo estándares de calidad, seguridad industrial y protección ambiental.

Así mismo, el alcance contempla la implementación de un sistema de control y seguimiento de los mantenimientos realizados, que permita a la entidad verificar la ejecución oportuna de las actividades, el estado de los equipos y la trazabilidad de las intervenciones efectuadas.

En consecuencia, el presente proceso tiene como finalidad asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, minimizar los riesgos operativos derivados de fallas mecánicas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que el parque automotor y la maquinaria del municipio se encuentren en condiciones óptimas para el cumplimiento de sus funciones.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
22101700	Componentes de equipo pesado
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25173900	Componentes eléctricos
25174200	Sistemas de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	ingeniería eléctrica y electrónica

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.

2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.

3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.

4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.

5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.

6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.

8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.

9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.

14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno

a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

16) Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular establecida en el estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.

17) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

18) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

19) Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.

20) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.

21) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

22) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

23) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la descripción y cantidades relacionadas en las Especificaciones Técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista, entregando los bienes y prestando los servicios adquiridos en el plazo indicado.
2. Garantizar la calidad de los servicios suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
3. Mantener inmodificable el precio ofertado durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
4. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio a través de la supervisión, en los plazos señalados por el Municipio.
5. Garantizar la calidad de los bienes entregados e instalados a los vehículos y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
6. Entregar los bienes y garantizar los servicios en su totalidad con excelente calidad, originales, nuevos y de acuerdo con los requerimientos técnicos del proceso de contratación.
7. Realizar la entrega de los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo, contenidos en la propuesta presentada.
8. Efectuar la entrega a satisfacción y correcto funcionamiento de los elementos solicitados.
9. Asumir los costos y disponer de los medios y remplazar los bienes dentro de un término de tres (03) días una vez sea informado al contratista de tal evento, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

11. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.
13. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
14. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cota de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. Responder por cualquier daño o robo que sufran los vehículos durante el tiempo de permanencia en el taller, estos no serán cubiertos con el valor del contrato celebrado.
16. Prestar el servicio de desvare y de ser necesario el suministro de grúa cuando el vehículo, una vez reparado, presente fallas, todo dentro de la garantía de servicio ofrecido, que no deberá ser inferior a seis (6) meses.
17. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, piezas, accesorios y mano de obra para el vehículo, dicha garantía se deberá mantener hasta por el termino de seis (6) meses, contados a partir del recibo del vehículo.
18. El contratista deberá entregar al supervisor designado por el Municipio, los repuestos y o partes que hayan sido reemplazados a cada uno de los vehículos producto del mantenimiento realizado.
19. Realizar pruebas de ruta al ingreso y salida del vehículo por persona autorizada para verificar el mantenimiento realizado y pueda ser entregado a satisfacción al conductor a los automotores del Municipio de Cota.
20. En caso de requerirse la revisión tecno mecánica, se informará al contratista para que realice la gestión correspondiente.
21. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.
22. Los mantenimiento no pueden exceder un pazo máximo de diez (10) días calendario

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, termino contado en todo caso a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

- **a.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
- **b.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
- **c.** Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
- **d.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- **e.** Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
- **f.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- **g.** En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
- **h.** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
- **i.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
- **j.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
- **k.** Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- **l.** Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- **m.** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- **n.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
- **o.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
- **p.** Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
- **q.** Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

- **a.** Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **HASTA MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.800.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE,** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
				TOTAL	

****DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

<u>Nota 1:</u> EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

Impuesto al timbre (transitorio)	0,5% del valor total del contrato, para los contratos superiores a 6.000 UVTS	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente se obtuvo del RFI-048-2026 publicado en la vigencia 2026 el cual derivo en un estudio de mercado con miras a establecer el valor unitario

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, pagará al Contratista el valor total del contrato conforme a las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas establecidas en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la propuesta económica presentada en **PAGOS MENSUALES VENCIDOS Y SUCESIVOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS.**

Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

a) **ACTAS PARCIALES** con respecto al porcentaje de ejecución del contrato, hasta alcanzar el 90% del valor total del contrato.
b) **ULTIMO PAGO**, correspondiente al 10% del valor total del contrato, a la Liquidación Contractual.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Certificación de ejecución por parte del Supervisor del Contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	MOMENTO DE PAGO
Estampilla Pro cultura	1% Sobre el valor total del contrato	Se descuenta el valor total en el primer pago
	1% Valor del contrato antes de IVA (Para los obligados a facturar)	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla Pro Deporte	2,5% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

Estampilla Pro Adulto Mayor	3% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Estampilla para la Justicia Familiar	2% Valor del contrato antes de IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteica	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Reteiva	15% del valor del IVA	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Retención en la fuente	Depende de la actividad económica	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales
Impuesto al timbre (transitorio)	0,5% del valor total del contrato, para los contratos superiores a 6.000 UVTS	Se descuenta proporcional al valor de las actas parciales

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración*

Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realizará, por regla general, mediante la modalidad de Licitación Pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley para la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada y el valor estimado del contrato, la modalidad de selección procedente corresponde a la Licitación Pública, toda vez que el proceso no se encuentra inmerso dentro de las causales exceptivas previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ni corresponde a un proceso de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptible de adelantarse mediante selección abreviada, ni se ajusta a los límites presupuestales definidos para contratación de mínima o menor cuantía, conforme a los parámetros legales aplicables a la Entidad Territorial.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente el procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para la modalidad de Licitación Pública, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia y publicidad, así como los postulados que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De igual manera, la Entidad Estatal deberá propender por la selección objetiva de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificando las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de experiencia requeridas para asegurar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública previamente identificada.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que existía el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. Sin embargo, mediante comunicación oficial de fecha 29 de enero de 2026, dicha entidad informó que el referido Acuerdo Marco no sería prorrogado y mantendría como fecha de finalización el día 02 de febrero de 2026.

Lo anterior obedeció a que, dentro del análisis efectuado por Colombia Compra Eficiente respecto de la viabilidad de la prórroga del Acuerdo Marco, se evidenciaron afectaciones en las condiciones de cobertura, pluralidad de oferentes, disponibilidad técnica y capacidad de abastecimiento, derivadas de la negativa y falta de respuesta de varios proveedores vinculados al mecanismo de agregación de demanda. Tales circunstancias impactaron significativamente la prestación del servicio en distintos departamentos del país y comprometieron la disponibilidad de repuestos y componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del esquema contractual.

En consecuencia, al no encontrarse vigente un mecanismo de agregación de demanda que permita satisfacer la necesidad institucional a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y atendiendo la obligación que le asiste a la Administración Municipal de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, se hace necesario adelantar un proceso contractual independiente que permita asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor oficial.

Así mismo, el Comité de Orden Público Municipal estableció dentro de la proyección anual de ingresos, gastos e indicadores de gestión del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Fuerza Pública que presta apoyo y presencia permanente en el Municipio de Cota.

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Fuerza Pública, y teniendo en cuenta las condiciones operativas permanentes en las que se desarrollan actividades de vigilancia, patrullaje, apoyo operativo, control territorial y atención de situaciones de seguridad dentro de la jurisdicción municipal, se requiere garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos y motocicletas las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana. Lo anterior genera un desgaste superior al de un vehículo de uso convencional, derivado de las exigencias operativas propias del servicio.

En ese sentido, resulta indispensable contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a la Fuerza Pública con presencia en el Municipio, a través de una persona natural o jurídica idónea y especializada, que garantice la adecuada prestación del servicio y asegure el correcto funcionamiento de los vehículos destinados al

cumplimiento de actividades de seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo simultáneamente el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo del Alcalde Municipal como primera autoridad de policía del Municipio.

De igual forma, corresponde a la Administración Municipal velar por el mantenimiento, conservación y adecuada administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como garantizar las condiciones administrativas y operativas necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. En consecuencia, la conservación del parque automotor oficial resulta indispensable para la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas al bienestar general de la comunidad y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Para cumplir con las acciones tendientes a satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio, se requiere de manera indispensable el uso continuo de vehículos y motocicletas oficiales, razón por la cual resulta necesario garantizar su correcto funcionamiento, asegurando la operatividad institucional y el desarrollo eficiente de las labores diarias adelantadas por las distintas dependencias y organismos de apoyo.

Adicionalmente, el parque automotor de la Administración Municipal se encuentra conformado por vehículos y motocicletas con varios años de servicio, situación que genera un desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, requiriendo intervenciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de evitar daños irreversibles, reducir riesgos operacionales y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Cabe resaltar que las actividades de mantenimiento automotriz constituyen labores técnicas y especializadas que requieren infraestructura adecuada, herramientas específicas, equipos de diagnóstico, personal capacitado y experiencia certificada, aspectos que no hacen parte de la capacidad operativa ni de las funciones misionales de la Entidad. Por tal razón, se requiere acudir a la contratación de una persona natural o jurídica especializada en servicios de mantenimiento automotriz, que garantice estándares mínimos de calidad, oportunidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a este tipo de servicios.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Cota adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto contractual no corresponden a ninguna de las modalidades exceptivas de selección previstas en la normativa vigente, garantizando de esta manera la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricta observancia de los principios y procedimientos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, el marco normativo aplicable al presente proceso de selección estará conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia en aquello no regulado expresamente por el régimen de contratación estatal.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de

	la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **a)** Que esté constituido legalmente;

	b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a

lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

	d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. **e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **f.** El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. **g.** El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa **h.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. **(ANEXO No. 2)**	**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.** Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **Personas Jurídicas.** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **NOTA**: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.** **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

	Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

	La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (ANEXO No. 7)** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. **Nota:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
LINEAMIENTOS INHERENTES A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO RESOLUCIÓN 0312 DE 2019	El proponente debe presentar certificado expedido por su ARL, ente encargado con la facultad de verificar la correcta implementación del SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente, donde se evidencie mínimo el 90% el porcentaje de ejecución el cual no debe tener como mínimo valoración de MODERADAMENTE ACEPTABLE y de esta manera garantizar que se dé cumplimiento de los lineamientos y estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, deberá presentar un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional responsable de dicho sistema junto con su oferta y experiencia de mínimo 2 años. Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.
OFICINA PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL	El proponente deberá acreditar como mínimo oficina principal, agencia o sucursal en municipios miembros de **SABANA CENTRO** mediante la presentación del registro de la misma en Cámara de Comercio.

CARRO TALLER

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo tipo carro taller, destinado a la prestación de servicios de asistencia mecánica en sitio y atención de emergencias del parque automotor objeto del contrato.

Debe cumplir con al menos lo siguiente:

- Capacidad de carga mínima de 2000 kilos en delante, modelo 2025 o superior, para el manejo de piezas o equipos de bajo, mediando y gran volumen y peso considerable.
- Disponibilidad de domingo a domingo incluidos festivos las 24 horas del día.

Así mismo, en la carta de compromiso deberá indicar que se compromete a disponer del mismo durante la ejecución del contrato sin costo adicional.

El oferente deberá aportar para acreditar el requisito:

1. Copia de la licencia de tránsito del vehículo a nombre del proponente.

En caso de no ser propietario, podrá acreditar la disponibilidad mediante:

- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.
- Promesa de disponibilidad suscrita por el propietario.
- Contrato de colaboración empresarial que garantice el uso exclusivo durante la ejecución del contrato.

2. Registro fotográfico del vehículo.
3. Herramienta mínima requerida y disponibles en el carro taller:

DESCRIPCIÓN
Cargador de baterías
Planta eléctrica
Cable de iniciar
Juego de herramientas
Gato de botella de 10 toneladas
Scanner multimarca
Repuestos básicos como luces y repuestos menores para arreglo inmediato

4. Carta de compromiso suscrita por el representante legal.

La no presentación u omisión de algunos de los elementos indicados, dará como resultado ser evaluado como NO CUMPLE.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director Técnico Operativo (Dirigir, coordinar y supervisar técnicamente la ejecución del contrato, aprobar diagnósticos y garantizar la calidad de los mantenimientos)	1	Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente	Mínimo 8 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título y/o de la matricula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley	Experiencia especifica como director/coordinador/ingeniero automotriz mínimo de seis (6) años y mínimo dos (2) contratos similares al de la presente convocatoria.

Ingeniero Eléctrico Especialista (Planificar, controlar y apoyar técnicamente la ejecución del contrato en los sistemas eléctricos y la gestión integral del mantenimiento)	1	Ingeniero Eléctrico con matrícula profesional vigente	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título y/o de la matricula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley	Mínimo cuatro (4) años en planeación, supervisión, coordinación o ejecución de contratos de mantenimiento electromecánico, eléctrico o de maquinaria y vehículos.
Ingeniero Electrónico (Realizar diagnóstico especializado, análisis y soporte de los sistemas electrónicos de vehículos y maquinaria mediante equipos de diagnóstico)	1	Ingeniero Electrónico con matrícula profesional vigente	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título y/o de la matricula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley	Mínimo cinco (5) años en diagnóstico, reparación o soporte técnico de sistemas electrónicos, módulos de control, sistemas de inyección electrónica, redes de comunicación vehicular y equipos electrónicos de vehículos o maquinaria.
Técnico Profesional en Ingeniería Automotriz (Ejecutar actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo en vehículos y maquinaria, apoyando los procesos de diagnóstico y reparación)	1	Técnico Profesional en Ingeniería Automotriz con matrícula profesional (COPNIA) vigente.	Mínimo 8 años de experiencia contados a partir de la expedición del título y/o de la matricula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley	Experiencia certificada mínimo de tres (2) años como asesor técnico en calibración y medidas de motores y mínimo dos (2) contratos similares al de la presente convocatoria.
Supervisor (enlace entre la administración municipal y sus necesidad, con el contratista)	1	Ingeniero industrial con matrícula profesional vigente	Mínimo 2 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título y/o de la matricula o tarjeta profesional según lo establecido por la Ley	Experiencia certificada mínimo de seis (6) meses como supervisor y/o coordinador.

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: **A.** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; **B.** Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: **C.** Nombre del Contratante/empleador; **D.** Cargo desempeñado; **E.** Objeto del proyectó **F.** Actividades ejecutadas o responsabilidades **G.** Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. **H.** Firma del personal competente. **I.** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". **J.** Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **K.** Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. **L.** Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. **M.** Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. **Nota 1.** NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2.** En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aporta uno o más de los siguientes documentos según corresponda: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

	Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. **Nota 4.** Al menos uno de los perfiles deberá enmarcarse dentro de los postulados del decreto 287 de 2026, esto es, contar con certificado de discapacidad.
CAPACIDAD INSTALADA	El oferente deberá contar con los siguientes talleres propios o mediante convenios comerciales vigentes. Las siguientes serán las condiciones mínimas de infraestructura, capacidad operativa, herramientas, equipos y áreas de trabajo requeridas para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, motocicletas, maquinaria agrícola y maquinaria pesada propiedad del Municipio de Cota. **ESTABLECIMIENTOS Y CONDICIONES MÍNIMAS OBLIGATORIAS** **1. TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y SERVITECA (PRINCIPAL)** El oferente deberá contar con un taller de mecánica automotriz y serviteca dotado como mínimo con los siguientes equipos y herramientas: * Elevadores hidráulicos de 3 toneladas (3 unidades) * Elevador hidráulico de 5 toneladas (1 unidad) * Elevador de 4 columnas (1 unidad) * Alineador 3D (1 unidad) * Scanner Launch (1 unidad) * Máquina para cambio de fluidos (1 unidad) * Máquina lavadora de inyectores (1 unidad) * Compresores (2 unidades) * Balanceadora de llantas (1 unidad) * Vulcanizadora de llantas (1 unidad) * Esmeril (1 unidad) * Grúa para motores (1 unidad) * Alineadora de luces (1 unidad) * Equipos para carga de batería (2 unidades) * Pistolas neumáticas de impacto (2 unidades) * Equipo de soldadura MIG/TIG (1 unidad) * Pipeta de nitrógeno (1 unidad) * Probador de compresor de motores (1 unidad) * 4 juegos de copas de rache * 1 probador de fugas refrigerante * 1 probador de pérdida de compresión de motores * 1 reductor de fuerzas en copas ¾ * 1 juego extractor de cáliper * 1 juego de extractores * 1 equipo de soldadura eléctrica * 1 equipo de soldadura acetileno * 1 saca toco de soldadura MIG * 1 equipo de soldadura MIG * Prensas manuales pequeñas y grandes * Remachadores de bandas * Taladro manual y taladro de arco * Pulidoras * Engrasadora * Extractor de líquidos * Pistolas de aire de diferentes medidas * Crucetas de diferentes medidas * Elevadores para 5 toneladas (3 unidades) * Elevador para 10 toneladas (1 unidad) * Aspiradoras industriales (5 unidades) * Máquinas polichadoras (5 unidades) * Hidrolavadoras industriales (4 unidades) * Compresores (2 unidades) * Motobombas (2 unidades) * Sistema cerrado de cámaras (15 cámaras)

El taller deberá contar con un área mínima de trabajo de 2.000 m², dividida como mínimo en:

* Zona de lavado
* Zona de serviteca
* Taller de latonería y pintura

2. TALLER DE MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA (PRINCIPAL)

El oferente deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de maquinaria amarilla y agrícola, dotado como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

* 2 equipos de soldadura
* 1 compresor de aire
* 3 prensas de banco
* 1 taladro de árbol
* 3 pulidoras
* 2 taladros
* 1 esmeril
* 1 motor tool
* 3 escuadras
* 1 segueta
* 4 martillos
* 2 calibradores vernier
* 3 flexómetros
* 2 juegos de llaves
* 2 juegos de copas
* 2 tomadores de compresión
* 1 tomador de compresión de aceite
* 2 calibradores de galgas
* 1 pinza para válvulas
* 2 torquímetros
* 2 grúas hidráulicas
* 1 malacate
* 1 gato de zorra
* 3 gatos de botella
* 10 destornilladores
* 6 palancas
* 2 juegos de copas Torx Bristol
* 1 pistola neumática
* 1 equipo de oxiacetileno
* 2 cierras anillos
* 3 llaves para filtros
* 5 hombresolos pinzas
* 3 prensas de mano
* 2 extractores de polea
* 1 probador de inyectores
* 1 multímetro
* 2 engrasadoras

El taller deberá contar como mínimo con un área total de 450 m², distribuidos así:

* Área cubierta: 150 m²
* Patio: 300 m²

3. TALLER DE SERVICIO DE FRENOS, SUSPENSIÓN Y CAMBIOS DE ACEITE

El oferente deberá contar con un taller especializado para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sistemas de frenos, suspensión, dirección y lubricación para vehículos livianos y pesados, dotado como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

	* 7 gatos hidráulicos de botella * 8 kit de copas * 6 kit de llaves Bristol * 6 kit de llaves Torx * 6 kit de llaves estrellas * 6 kit de llaves mixtas * 7 kit de destornilladores * 1 kit extractor axial * 1 kit extractor de rótulas * 1 prensa hidráulica grande * 2 prensas manuales * 1 taladro manual * 1 taladro de árbol * 1 pulidora * 1 engrasadora * 1 valvulinera * 1 pistola neumática de pulgada * 1 pistola neumática de ¾ * 4 pistolas neumáticas de ½ * 1 pistola eléctrica * 2 juegos de crucetas * 12 juegos de copas artilleras * 1 remachadora * 1 máquina perforadora de hojas de muelle * 1 esmeril * 2 compresores * 6 gatos de zorra * 10 torres * 1 banca de trabajo * 1 diferencial * 2 tambores para aceites usados * 1 equipo completo de soldadura * 1 rectificadora de disco El taller deberá contar como mínimo con un área total de 450 m², distribuidos así: * Área cubierta: 250 m² * Patio: 200 m² * Almacén de repuestos y aceites **4. TALLER DE SERVICIO DE MONTALLANTAS Y ENGRASE** El oferente deberá contar con un taller especializado en servicios de montallantas y engrase, dotado como mínimo con los siguientes equipos y herramientas: * 2 máquinas para engrasar de aire de 120 libras * 2 compresores trifásicos de 11 caballos y 200 libras * 1 valvulinera de aire para transmisión y cajas * Palancas de diferentes diámetros para trabajos livianos y pesados * Espárragos para diferentes aplicaciones * Graseras de diferentes medidas * Gatos manuales de 1 a 40 toneladas * Gatos de aire de 16 a 50 toneladas * Juegos de copas de diferentes medidas para vehículos y maquinaria El taller deberá contar como mínimo con un área total de 400 m², distribuidos así: * Área cubierta: 100 m² * Patio: 300 m² **5. TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PARA MOTOCICLETAS**

El oferente deberá contar con un taller especializado para mantenimiento y reparación de motocicletas, dotado como mínimo con los siguientes equipos y herramientas:

* Pistola inalámbrica
* Pistola neumática
* Pulidora
* Equipo de soldadura
* Extractor de cunas
* Compresor
* Scanner multimarca
* Multímetro
* Cargador de baterías
* Sistema de purga de frenos
* Extractores de rodamientos
* Endoscopio o cámara
* Kit de puntas Tor
* Elevador neumático de 1000 lb
* Elevador hidráulico de 1000 lb
* Esmeril
* Taladro inalámbrico
* Pelacables
* Bisturí
* Motor tool neumático
* Despinador de cadena y cadenilla
* Fresa de motor tool
* Torquímetro
* Remachadora
* Extractor de rodamientos y retenedores
* Destornillador de impacto
* Segueta
* Juegos de copas de diferentes medidas
* Juegos de palancas de despinche
* Juegos de llaves 6-32
* Juegos de llaves curvas
* Juegos de llaves Bristol
* Martillos

El taller deberá contar como mínimo con un área total de 100 m², distribuidos así:

* Área cubierta: 30 m²
* Patio: 70 m²

6. TALLER DE LAVADO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA

El oferente deberá contar con un taller de lavado especializado para vehículos, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola, dotado como mínimo con los siguientes equipos e implementos:

* 1 gato hidráulico o elevador para vehículos
* 1 compresor de alta presión de agua
* 2 bombas de agua
* 2 mangueras de alta presión
* 2 pistolas expansivas de alta presión de agua
* Escobas
* Baldes
* Bayetillas
* 1 aspiradora de alta presión
* 1 espumadora

El establecimiento deberá garantizar espacios adecuados para el lavado, limpieza y secado de vehículos y maquinaria, así como el cumplimiento de las normas ambientales y de disposición de residuos aplicables.

	Nota 1: Los talleres clasificados como PRINCIPALES, deberán estar ubicados dentro del casco urbano del municipio de Cota (Cundinamarca). Esta exigencia obedece a la necesidad de garantizar la atención inmediata de los vehículos y maquinaria de propiedad del municipio, especialmente tractores, maquinaria amarilla, buses, volquetas y demás equipos de gran dimensión, cuya movilización por vías nacionales implica mayores riesgos de accidentalidad, restricciones de circulación, mayores tiempos de desplazamiento y costos adicionales asociados al transporte especializado mediante grúa o cama baja. Los demás talleres especializados deben estar ubicados de forma que el proponente garantice la disponibilidad inmediata del servicio durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos por la Entidad. Para acreditar las condiciones anteriores, el oferente debe entregar la siguiente documentación junto con su oferta: Certificación suscrita por el representante legal donde acredita contar con lo anteriormente expuesto, describiendo cada taller de la siguiente forma: • Elementos que lo componen • Ubicación exacta tomando como referencia waze o Google maps. • Registro fotográfico • Dirección del establecimiento de comercio. • Metraje o dimensiones del taller El requisito habilitante se podrá verificar en visita de inspección ocular realizada por delegados de la secretaria general y de Gobierno y/o delegados, en caso de no contar con la totalidad de elementos requeridos, se calificará como NO CUMPLE, resaltando que es un requisito verificable in situ. La visita no será informada previamente, por tanto, el oferente deberá contar con disponibilidad de los elementos y el lugar en todo momento a partir de la radicación de la oferta.
EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.
	a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo (3) certificaciones de contratos que se encuentren incorporado en el RUP. **b)** Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto o actividades deben estar relacionadas con el objeto del presente. **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
22101700	Componentes de equipo pesado
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25173900	Componentes eléctricos
25174200	Sistemas de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el

	decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 2.** En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 3.** En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 4.** En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	**a)** El Proponente debe acreditar la ejecución en máximo dos (02) certificaciones de contratos, diferentes a los aportados para certificar la experiencia general, debidamente terminados y liquidados. que se encuentren incorporados en el RUP. **b)** Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la prestación de servicios de taller especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria, evidenciando la capacidad técnica para el diagnóstico, reparación y suministro de repuestos de este tipo de equipos. **c)** Al menos uno (1) de los contratos deberá acreditar el mantenimiento preventivo y correctivo de una flota conformada por mínimo sesenta (60) vehículos, con el fin de demostrar que el proponente posee la capacidad técnica, operativa y logística para administrar de manera simultánea el mantenimiento de un parque automotor de características similares al requerido por la entidad. **d)** En los contratos aportados se debe certificar al menos el mantenimiento de un carro de bomberos llamase autobomba, maquina extintora, carro bomba o camión cisterna y maquinaria amarilla con el fin de demostrar que el proponente posee la capacidad técnica, operativa y logística para atender estas necesidades. **e)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV **f)** Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que dentro de los contratos acreditados se encuentre registrada específicamente la totalidad de las siguientes códigos:

22101700	Componentes de equipo pesado
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes de sistema de suspensión
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25172900	Iluminación exterior para vehículos
25173900	Componentes eléctricos
25174200	Sistemas de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
81101600	Ingeniería mecánica
81101700	ingeniería eléctrica y electrónica

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.
NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto

	1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 3.** En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 4.** En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. **NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. **Nota 4.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos.

	AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda)y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. • Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. **Nota 10.** Conforme al numeral 2.5. del articuló 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP.** **NOTA 11.** Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia especifica y viceversa **.** **NOTA 12.** Para validar la experiencia especifica y los puntos vehículos intervenidos, deberá aportarse la documentación complementaria que permita vislumbrar lo requerido.
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **c)** El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia,

	para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

		Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

HABILITACION FINANCIERA

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual Que ≥ 1,94
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual Que ≤ 0,55
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o Igual Que ≥ 0,58 O INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC > = 100% DEL P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o Igual Que ≥ 0,04
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o Igual Que ≥ 0,02

FORMA DE EVALUAR	Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa **VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. **NOTA 2.** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3**. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. **NOTA 4.** El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. **NOTA 5**. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

	NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. **NOTA 7.** Se evaluará conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"*

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

- ✓ **CRITERIO TÉCNICO:** Los criterios técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la entidad y las demás de manera proporcional.

  Por otra parte, en relación con los siniestros, se evalúan los menores deducibles a través de tablas ponderadas que se establecerán con base en los deducibles actualmente contratados.

  Frente a la atención de siniestros, se realizará mediante la evaluación del menor número de documentos exigidos para el trámite de las reclamaciones, así como los menores tiempos de liquidación y pago.

- ✓ **CRITERIO ECONÓMICO:** El criterio económico busca obtener la mayor vigencia de los seguros con el presupuesto asignado, lo que se traduce en que el puntaje previsto para este aspecto lo obtendrá la oferta que ofrezca los mayores días adicionales a los mínimos requeridos.

- ✓ **CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** El criterio final correspondiente a la industria nacional colombiana se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

- ✓ **TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:** El criterio final correspondiente a lo dispuesto en el Decreto 392 de febrero de 2018 y Decreto 287 de 2026.

- ✓ **EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** En caso de que el oferente cumpla con los requisitos previstos, en el artículo 3. Del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, para cumplir con el presente requisito podrá acreditar entre 2 a 3 contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con el servicio a prestarse y cuyo objeto sea similar a los servicios de seguros, y cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial, no se aceptan subcontratos. Para tal Efecto deberá acreditar con sus ofertas los soportes requeridos en el mismo artículo referenciado (artículo 3. Del Decreto 1860 de 2021).

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	20
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
CALIDAD	67,50
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	**100**

A. PROPUESTA ECONOMICA	
OFERTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

	municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. **NOTA 1**: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluara lo correspondiente. En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico
NOTAS	Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y

	requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. **NOTA**. En caso de superarse el presupuesto oficial, así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta.
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: **Concepto** / **Método** 1 – Mediana con valor absoluto 2 – Media geométrica 3 – Media aritmética baja 4 – Menor valor Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: • Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: De 0.00 a 0.24 – 1 – Mediana con valor absoluto De 0.25 a 0.49 – 2 – Media geométrica De 0.50 a 0.74 – 3 – Media aritmética baja De 0.75 a 0.99 – 4 – Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{X}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{X}_{\bar{B}}}))\ \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_B \\ \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}_i}))\ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_{\bar{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B	INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS	Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS	Para este Ítem se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME. Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021. Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mípyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
C	**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (67,50 puntos)** El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE A ASIGNAR 67,50
A. Mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente deberá acreditar que cuenta con el servicio de grúa y/o vehículo cama baja dentro del municipio, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para la atención y movilización de los vehículos y maquinaria amarilla objeto del contrato, sin costo adicional para la entidad. Para acreditar este requisito deberá aportar: ▪ Si el vehículo es propio: copia de la tarjeta de propiedad, SOAT vigente y revisión técnico-mecánica vigente, cuando aplique. ▪ Cuando el servicio sea prestado mediante tercero: deberá presentar convenio o carta de compromiso suscrita con el prestador del servicio, junto con los documentos antes señalados.	5
DISPONIBILIDAD DE CARRO TALLER	
Con el propósito de garantizar una atención oportuna a los vehículos, la maquinaria y demás equipos automotores objeto del contrato, reducir los tiempos de inmovilización y fortalecer la capacidad de respuesta durante la ejecución contractual, la Entidad otorgará un máximo **de puntos** al proponente que acredite la disponibilidad de un (1) carro taller, conforme a las siguientes condiciones: El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste que dispondrá, durante toda la ejecución del contrato y sin costo adicional para la Entidad, de un (1) carro taller modelo 2022 o superior, con capacidad mínima de carga de seiscientos (600) kilogramos, debidamente identificado como carro taller y acondicionado técnica y operativamente para la atención de mantenimientos y emergencias mecánicas en sitio, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos.	5 PUNTOS MAXIMO

Así mismo, deberá aportar los documentos que acrediten la disponibilidad jurídica del vehículo, de conformidad con la modalidad bajo la cual lo ofrece. La Entidad verificará esta condición mediante inspección ocular, cuando lo considere pertinente.	
Carro taller de propiedad del proponente, acreditado mediante la respectiva licencia de tránsito a su nombre y/o documento equivalente que demuestre si titularidad	5
Carro taller disponible mediante contrato de leasing, arrendamiento, comodato, usufructo o cualquier otro título jurídico que garantice su disponibilidad exclusiva durante toda la ejecución del contrato.	3
NOTA 1. La Entidad asigna un mayor puntaje al proponente que acredite la propiedad del carro taller, en consideración a que dicha condición representa una mayor garantía de disponibilidad inmediata, permanencia y control directo sobre el recurso ofrecido, disminuyendo el riesgo de indisponibilidad derivado de la terminación, suspensión o incumplimiento de contratos celebrados con terceros. En efecto, un vehículo de propiedad del proponente hace parte de su capacidad operativa permanente, lo que le permite atender de manera continua y oportuna los requerimientos de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual, reduciendo los tiempos de respuesta y de inmovilización de los vehículos y equipos automotores al servicio de la Administración Municipal. Por el contrario, cuando la disponibilidad del carro taller depende de contratos de arrendamiento, comodato, leasing u otra modalidad de tenencia, existe un mayor riesgo operativo asociado a la continuidad de dicha disponibilidad, circunstancia que puede afectar la oportunidad en la prestación del servicio. En consecuencia, el mayor puntaje asignado a la acreditación de la propiedad del carro taller obedece exclusivamente a criterios objetivos de capacidad operativa, disponibilidad permanente, continuidad del servicio y mitigación de riesgos durante la ejecución contractual, guardando una relación directa con el objeto del contrato y con las necesidades que pretende satisfacer la Administración Municipal. NOTA 2. Para acreditar el carro taller bajo cualquier otra condición diferente a ser el propietario, deberá allegar el contrato, alianza, convenio u otro equivalente debidamente suscrito y donde se identifique el carro taller y demás condiciones exigidas.	
CERCANIA DE LOS TALLERES ESPECIALIZADOS	
Con el fin de optimizar los tiempos de atención, reducir los desplazamientos de los vehículos objeto del contrato, minimizar los tiempos de inmovilización del parque automotor y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, se otorgará un máximo de **quince (15) puntos** al proponente que acredite la menor distancia entre los talleres especializados distinto a los talleres clasificados como principales donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento y el Centro Administrativo Municipal de Cota. La distancia será determinada utilizando la ruta vehicular más corta registrada en la plataforma **Google Maps**, tomando como punto de origen la Alcaldía Municipal de Cota y como punto de destino el taller ofrecido por el proponente. La asignación de puntaje será la siguiente:	**15 PUNTOS MAXIMO**
Se otorgará puntaje al proponente de acuerdo con la ubicación de los talleres especializados diferentes a los	15

catalogados como principales medido desde la sede principal de la Alcaldía Municipal de Cota. **Hasta cinco (5) kilómetros**	
Se otorgará puntaje al proponente de acuerdo con la ubicación de los talleres especializados diferentes a los catalogados como principales medido desde la sede principal de la Alcaldía Municipal de Cota. **Hasta cinco (10) kilómetros**	10
Se otorgará puntaje al proponente de acuerdo con la ubicación de los talleres especializados diferentes a los catalogados como principales medido desde la sede principal de la Alcaldía Municipal de Cota. **Hasta cinco (15) kilómetros**	5
EQUIPO ADICIONAL Y MEJORAMIENTO DEL EQUIPO MINIMO	
El director técnico Operativo acredita cursos certificados en sistemas de inyección diésel, diagnóstico electrónico automotriz, mantenimiento eléctrico automotriz o similares	3
El proponente que acredite que al menos uno (1) de los profesionales del personal mínimo habilitante posee título de Especialización o Maestría en Gestión de Proyectos, Gerencia de Proyectos o áreas afines	3
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un Técnico con formación técnica profesional o Laboral en Reparación Eléctrica Automotriz, con experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento eléctrico de vehículos y maquinaria.	3
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad un Tecnólogo en Administración Empresarial con experiencia mínima de tres (3) años como apoyo administrativo o coordinador de contratos de mantenimiento.	3
Para la asignación de estos puntos deberá allegarse para la mejora de perfiles, el titulo respectivo y para equipo adicional, los mismos requisitos habilitantes	
MAYOR CANTIDAD DE ACTIVIDADES ADICIONALES	
MAYOR NÚMERO DE LAVADOS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Teniendo en cuenta que la retroexcavadora, motoniveladora, bulldozer, volqueta y demás vehículos del parque automotor municipal desarrollan actividades en vías urbanas y rurales expuestas a barro, polvo y otros agentes que aceleran su desgaste, la entidad valorará los servicios complementarios de lavado que contribuyan a su conservación) El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal indicando el número de lavados que ofrecerá sin costo adicional durante la ejecución del contrato.	**10 PUNTOS MAXIMO**
Hasta 20 lavados adicionales	5
Más de 21 lavados adicionales	10
MAYOR NÚMERO DE DESPINCHADAS ADICIONALES	
MAYOR NÚMERO DE DESPINCHADAS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Considerando que los vehículos y maquinaria objeto del contrato operan en diferentes tipos de terreno, la entidad valorará los servicios complementarios de despinchado que permitan	**10 PUNTOS MAXIMO**

reducir tiempos de inmovilización y garantizar la continuidad de la operación.)	
Hasta 20 despinchadas adicionales	5
Más de 20 despinchadas adicionales	10
ENTREGA DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS	
El proponente que mediante certificación suscrita por el representante legal se comprometa al suministro sin costo adicional para la entidad de Solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultrapura, es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a DIESEL, equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV, Euro V y Euro VI.	10

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de

Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1º. Decreto 392 de 2018 (2 punto)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"*En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:*

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (…)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgará dos (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de las precitadas disposiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En atención a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del Incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis correspondiente se anexa al presente documento. **(VER ANEXO Matriz de Riesgos)**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del contrato.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
Con la propuesta se debe anexar la garantía.
En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.
En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.
Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.
Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.
El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.
Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	x
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	x
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	x
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	x
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	x

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8.INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

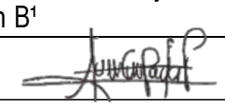
El siguiente cuadro esta diligenciado de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO

COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

PROYECTÓ PARTE JURÍDICA:
ANDREA CAROLINA PAPAMIJA PARRA
Estructurador Jurídico
Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno



FIRMA



PROYECTÓ ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO:
MIGUEL DARIO DUQUE
Estructurador Financiero Contratista
Contratista Secretaría General y de Gobierno

FIRMA



PROYECTÓ PARTE TÉCNICA
ANDRES FERNANDO RUIZ ROJAS
Estructurador Técnico
Contratista Secretaría General y de Gobierno

FIRMA



DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General y de Gobierno
SUPERVISOR:

FIRMA